



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (16 DE NOVIEMBRE DE 2015).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 16 de noviembre de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 8119/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 19/11/2015:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 29/06/2015, número de registro 2015-E-RC-10467, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Zuloaga nº 1 bq. 1 BJ-C (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Fuertes Blanco en la actualidad percibe prestación por desempleo de 102,96 € mensuales, residiendo con su hijo menor, teniendo la vivienda un valor catastral de 59.412,10 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.787.849, correspondiente a vivienda sita en C/Zuloaga nº 1 BJ-C (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 6º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 10492/2015.-**
Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 13/11/2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 06/10/2015, número de registro 2015-E-RC-15894, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Ur. Los Gladiolos nº 4 (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura nº de contrato 3.788.888, a nombre de [REDACTED], así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 01-04-30, al igual que están empadronados en la vivienda de Cjto. Los Gladiolos nº 4, siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga desde el 1 de febrero de 2.013, concertándose por el plazo de un año, prorrogándose obligatoriamente por plazos anuales

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en Ur. Los Gladiolos nº 4 número de contrato 3.788.888 a nombre de [REDACTED] Sánchez, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 01-04-30.
- Así mismo se informa que la bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 31 de enero de 2.016, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) - Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación a D. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en Ur. Los Gladiolos nº 4, número de contrato 3.788.888 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 01-04-30.
- La bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 31 de enero de 2.016, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 11035/2015.**-
Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 13/11/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 21/10/2015, número de registro 2015-E-RC-16606, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Ur. Gransol nº 12 2^o-A (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.796.520, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 01-01-17, al igual que están empadronados en la vivienda de Ur. Gransol nº 12 2^o-A, habiendo informado Hidralia, que no tienen otro

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en Ur. Gransol, contrato nº 3.796.520, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 01-01-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación a D^a. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en Ur. Gransol, contrato nº 3.796.520, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 01-01-17.

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 11048/2015.-**
Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 17/11/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 22/10/2015, número de registro 2015-E-RC-16660, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Velázquez nº 15 (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.797.764, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 13-07-19, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Velázquez nº 15, habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en C/Velázquez nº 15, contrato nº 3.797.764, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 13-07-19.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen).-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación a D^a. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en C/Velázquez nº 15, contrato nº 3.797.764, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 13-07-19.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6) RECTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 2015, AL PUNTO Nº 3, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROYECTO AEPSA 2015 CORRESPONDIENTE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO CALLE TERRAL 2ª FASE Y OTRAS CALLES DEL MUNICIPIO”. (728/2015).- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras de fecha 25/11/2015:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/08/2015-punto 3), relativo a la aprobación proyecto AEPSA 2015 correspondiente la obra “Acondicionamiento calle Terral 2ª Fase y otras calles del Municipio”, redactado por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Repiso Álvarez de fecha 23/07/2015 y por importe de 111.441,88 € y habiéndose observado que existen errores en cuanto a la anualidad del ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105.2 de Ley 30/92 en el que establece que “Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, tengo a bien proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Rectificar el contenido de la moción presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 17/08/2015, donde dice “correspondiente al ejercicio 2014”, debe decir “correspondiente al ejercicio 2015”, en todos los documentos que componen el proyecto, que fue objeto de aprobación en su totalidad.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Diputación para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el contenido del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17/08/2015, en el punto nº 3, donde dice “correspondiente al ejercicio 2014”, debe decir “correspondiente al ejercicio 2015”, así como todos los documentos que componen el proyecto, que fue objeto de aprobación en su totalidad.

7) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2015/16. (11.884/2015).-

De orden de la Presidencia, se retira del Orden del Día.

8) **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.

9) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo.

10) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,